



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 009 DE 2000

(02 MAR. 2000)

Por el cual se decide lo pertinente, para establecer la idoneidad de los estudiantes en Inglés o Francés y Sistemas de informática en el Programa de Administración de Empresas Comerciales como requisito extracurricular previo para obtener el título profesional.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Artículos 68 y 69 de la LEY 30 de 1.992 y el ACUERDO 001 de Mayo 27 de 1.996 del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad de Administración y Economía se ofrece el Programa de Administración de Empresas Comerciales y su estructura académica contempla requisito extracurricular previo en Inglés o Francés y Sistemas de informática como conocimientos importantes para el administrador y obtener el título profesional.

Que compete al Consejo Académico de la Universidad decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad según lo dispuesto por el artículo 27, literal a) del Estatuto General.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECIDIR lo pertinente, para establecer la idoneidad de los estudiantes en Inglés o Francés y Sistemas de informática como requisito extracurricular previo para obtener el título profesional de Administrador de Empresas Comerciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR que la idoneidad se establecerá mediante PRUEBAS DE SUFICIENCIA ACADÉMICA.

ARTÍCULO TERCERO. – DEFINICIÓN: Las Pruebas de Suficiencia Académica, son evaluaciones de orden extracurricular en las cuales los estudiantes demuestran y comprueban conocimientos idóneos y aptitudes en Inglés o Francés y Sistemas de informática. Estas pruebas están orientadas a promover la formación integral de los profesionales y su competitividad en el campo laboral.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 2 del Acuerdo No. 009 Por el cual se decide lo pertinente, para establecer la idoneidad de los estudiantes en Inglés o Francés y Sistemas de informática en el Programa de Administración de Empresas Comerciales como requisito extracurricular previo para obtener el título profesional.

ARTÍCULO CUARTO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los estudiantes, a partir de Quinto (V) y antes de ingresar a Noveno (IX) semestre del Programa de Administración de Empresas Comerciales, deben cumplir la exigencia de las Pruebas de Suficiencia Académica en uno de los dos (2) idiomas y Sistemas de informática.

ARTÍCULO QUINTO. – OBJETIVO**GENERAL**

Comprobar la idoneidad del estudiante en Inglés o Francés y Sistemas de informática para lograr un desempeño eficiente y eficaz en la vida profesional.

ESPECÍFICOS**INGLÉS O FRANCÉS**

1. Leer y comprender textos en las áreas de formación del Administrador.
2. Sostener conversaciones sobre temas propuestos en el plan temático general.
3. Escribir correctamente sobre temáticas propuestas, afines con el desempeño del Administrador de Empresas Comerciales.

SISTEMAS.

1. Reconocer los componentes de un ambiente de computación, su estructura básica y su funcionalidad acorde con las actividades y el objeto social de una empresa.
2. Proporcionar criterios y principios que permitan seleccionar el software de aplicación para desarrollar una tarea específica, a nivel teórico y práctico.
3. Propiciar oportunidades para profundizar en el conocimiento de un campo particular de la informática, de acuerdo con las expectativas personales y profesionales.
4. Elaborar proyectos y trabajos del ámbito empresarial y comercial en los que se integren dinámicamente los recursos de informática con otras áreas del conocimiento.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 3 del Acuerdo No. 009 Por el cual se decide lo pertinente, para establecer la idoneidad de los estudiantes en Inglés o Francés y Sistemas de informática en el Programa de Administración de Empresas Comerciales como requisito extracurricular previo para obtener el título profesional.

ASPECTOS ACADÉMICOS**ARTÍCULO SEXTO. - GENERALIDADES**

- a) la Prueba de Suficiencia Académica no es habilitable; en caso de pérdida debe repetirse en el período académico siguiente.
- b) El cumplimiento y desarrollo satisfactorio de las Pruebas de Suficiencia Académica es requisito indispensable para obtener el título profesional y la calificación quedará registrada en acta diligenciada por los docentes que aplican la Prueba, avalada por el Director del Programa.
- c) El estudiante deberá cumplir las normas generales de la Institución y los horarios para las Pruebas de Suficiencia Académica según el calendario que fije el Programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONTENIDOS TEMÁTICOS

Los contenidos temáticos básicos para la presentación de las Pruebas de Suficiencia en Inglés o Francés y Sistemas de informática, estarán sujetos a actualizaciones periódicas, contemplan aspectos teórico-prácticos y se darán a conocer al iniciar cada período académico.

PARÁGRAFO: Los contenidos se incluyen como parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. - ASISTENCIA

- a) El estudiante se inscribirá en la convocatoria respectiva de las Pruebas de Suficiencia Académica.
- b) En caso de enfermedad, sólo se aceptan incapacidades médicas expedidas o refrendadas por el médico de la Universidad.
- c) Los casos de fuerza mayor, serán analizados por la Dirección del Programa, previa justificación escrita en un término no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la realización de la prueba respectiva.

ARTÍCULO NOVENO. - EVALUACIÓN

- a) La Facultad designará a dos docentes que actuarán como jurados calificadores para cada Prueba del área correspondiente.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 4 del Acuerdo No. ~ ~ 009 Por el cual se decide lo pertinente, para establecer la idoneidad de los estudiantes en Inglés o Francés y Sistemas de informática en el Programa de Administración de Empresas Comerciales como requisito extracurricular previo para obtener el título profesional.

- b) Las Pruebas de Suficiencia Académica serán aplicadas en forma presencial y el resultado de la evaluación se registrará en actas las cuales deben ser entregadas por los docentes a la Dirección del Programa.
- c) Las Pruebas de Suficiencia Académica deben cubrir componentes cognoscitivos, procedimentales y actitudinales.
- d) La calificación aprobatoria para las Pruebas de Suficiencia Académica de Inglés o Francés y Sistemas de informática, será de tres punto ocho (3.8).

ARTÍCULO DÉCIMO. - PÉRDIDA DE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

La Prueba de Suficiencia Académica se pierde por:

- a) Calificación definitiva inferior a tres punto ocho (3.8).
- b) Inasistencia en la fecha y hora programada para el Prueba de Suficiencia Académica.
- c) Fraude o intento de fraude en cuyo caso la nota definitiva será de cero punto cero (0.0).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - EXCEPCIÓN

Se exceptúan de lo acordado sobre las Pruebas de Suficiencia Académica para Inglés o Francés: Los egresados titulados del Programa de Secretariado Comercial Bilingüe de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca o Licenciados en Idiomas. Para Sistemas de informática: Tecnólogos en Sistemas o Ingenieros de Sistemas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - TRANSITORIO

Los estudiantes de la primera cohorte, es decir quienes ingresaron en el primer período académico de 1997 se exceptúan de lo reglamentado en el Artículo 4 y podrán cumplir el requisito durante Noveno (IX) y Décimo (X) semestre.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 4 del Acuerdo No. ~ ~ - 009 Por el cual se decide lo pertinente, para establecer la idoneidad de los estudiantes en Inglés o Francés y Sistemas de informática en el Programa de Administración de Empresas Comerciales como requisito extracurricular previo para obtener el título profesional.

- b) Las Pruebas de Suficiencia Académica serán aplicadas en forma presencial y el resultado de la evaluación se registrará en actas las cuales deben ser entregadas por los docentes a la Dirección del Programa.
- c) Las Pruebas de Suficiencia Académica deben cubrir componentes cognoscitivos, procedimentales y actitudinales.
- d) La calificación aprobatoria para las Pruebas de Suficiencia Académica de Inglés o Francés y Sistemas de informática, será de tres punto ocho (3.8).

ARTÍCULO DÉCIMO. - PÉRDIDA DE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

La Prueba de Suficiencia Académica se pierde por:

- a) Calificación definitiva inferior a tres punto ocho (3.8).
- b) Inasistencia en la fecha y hora programada para el Prueba de Suficiencia Académica.
- c) Fraude o intento de fraude en cuyo caso la nota definitiva será de cero punto cero (0.0).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - EXCEPCIÓN

Se exceptúan de lo acordado sobre las Pruebas de Suficiencia Académica para Inglés o Francés: Los egresados titulados del Programa de Secretariado Comercial Bilingüe de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca o Licenciados en Idiomas. Para Sistemas de informática: Tecnólogos en Sistemas o Ingenieros de Sistemas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - TRANSITORIO

Los estudiantes de la primera cohorte, es decir quienes ingresaron en el primer período académico de 1997 se exceptúan de lo reglamentado en el Artículo 4 y podrán cumplir el requisito durante Noveno (IX) y Décimo (X) semestre.

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Hoja 5 del Acuerdo No. ~ ~ 009 Por el cual se decide lo pertinente, para establecer la idoneidad de los estudiantes en Inglés o Francés y Sistemas de informática en el Programa de Administración de Empresas Comerciales como requisito extracurricular previo para obtener el título profesional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los 02 MAR. 2000

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ALICIA MOYANO IREGUI

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Admón Empresas/Nydia M.

**MODIFICADO MEDIANTE
ACUERDO N.º. 025 DE JUNIO
29 DE 2003**